

de su notificación, en este Juzgado para ante la Audiencia Provincial de Madrid.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el mismo juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha.—Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Angustias Heredia Barrull, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Alcobendas, a 21 de julio de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/27.107/09)

JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

JUZGADO NÚMERO 39 DE MADRID

EDICTO

Doña María Luz García Leyva, secretaria del Juzgado de instrucción número 39 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 974 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 439 de 2008

En Madrid, a 18 de diciembre de 2008.—Vistos por doña Belén Sánchez Hernández, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 39 de Madrid, examinadas las actuaciones ha dictado la siguiente sentencia.

Han sido vistos en juicio verbal y público los autos del juicio de faltas número 974 de 2008, seguidos por falta de lesiones. Comparece, como denunciante, doña Magaly del Pilar Imaicela Acaro, y como denunciada, sin asistencia a juicio, doña Joaquina Amarilla Díaz. Ha intervenido el ministerio fiscal en el ejercicio de la acción pública.

Fallo

Condeno a doña Joaquina Amarillo Díaz como autora penalmente responsable de una falta de lesiones a la pena de multa por un plazo de dos meses, a razón de 12 euros diarios. En caso de impago, la condenada cumplirá un día de privación de libertad por cada dos cuotas no satisfechas.

Condeno a doña Joaquina Amarillo Díaz a indemnizar a doña Magaly del Pilar Imaicela Acaro en la cantidad de 200 euros.

Condeno a doña Joaquina Amarillo Díaz al pago de las costas ocasionadas en el proceso.

Devuélvase testimonio de la causa en relación con Marlene Díaz Amarillo y remítase a la Fiscalía de Menores para las actuaciones pertinentes, por si los hechos que se imputan a la misma fueran constitutivos de infracción penal.

Notifíquese al ministerio fiscal y a las partes, con la advertencia de que no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días dese su notificación, que se habrá

de formalizar mediante escrito motivado, para su conocimiento y resolución por la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid.

Líbrese testimonio de esta sentencia y únase a los autos de su razón, incorporándose la original al libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncia, manda y firma doña María Luisa Delgado Utrera, magistrada-juez en prácticas del Juzgado de instrucción número 39 de Madrid.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Joaquina Amarillo Díaz, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 30 de julio de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/27.658/09)

JUZGADO NÚMERO 39 DE MADRID

EDICTO

Doña María Luz García Leyva, secretaria del Juzgado de instrucción número 39 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 254 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 145 de 2009

En Madrid, a 24 de abril de 2009.—Vistos por mí, doña Belén Sánchez Hernández, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 39 de Madrid, los presentes autos de juicio de faltas número 254 de 2009, seguidos por la presunta falta de hurto, en los que han sido parte el ministerio fiscal, doña Elena Carbonero Herrera y don Ionut Costinel Sudito, he venido a dictar la presente resolución a la que sirve de base lo siguiente:

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Ionut Costinel Sudito, como autor responsable de una falta de hurto, prevista y penada en el artículo 623.1 del Código Penal, a la pena de multa de un mes, con cuotas diarias de 3 euros, con el apercibimiento expreso de que, en caso de impago, por cada dos cuotas impagadas deberá cumplir un día de privación de libertad; a que indemnice al legal representante del establecimiento "Día", sito en la calle Martín de los Heros, número 23, de Madrid, en la cantidad de 200 euros, y al pago de las costas causadas en la tramitación del presente procedimiento, si las hubiere.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, ante este mismo Juzgado y para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid.

Líbrese y únase certificación de esta resolución a las actuaciones, con inclusión del original en el libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Ionut Costinel Sudito, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 30 de julio de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/27.664/09)

JUZGADO NÚMERO 41 DE MADRID

EDICTO

Doña Gracia Castro-Villacañas Pérez, secretaria del Juzgado de instrucción número 41 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.089 de 2009, seguido por hurto ocurrido el 27 de mayo de 2009 en el supermercado "Día", de la calle Golfo de Salónica, número 6, de Madrid, se ha dictado la presente sentencia, que su parte dispositiva dice:

Fallo

Que debo condenar y condeno a doña Anna Doina Grosu, como responsable en concepto de autora de una falta prevista y penada en el artículo 623.1 del Código Penal, a la pena de un mes de multa, señalando como cuota/día la suma de 6 euros; si la condenada no satisficiera la multa impuesta, quedará sujeta a una responsabilidad subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, condenándole, asimismo, al pago de las costas de esta instancia, si las hubiere.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días y por escrito desde el día siguiente a su publicación. En otro caso, deberá consignar la cantidad a que se le ha condenado en el "Banco Español de Crédito", en la "Cuenta de depósitos y consignaciones judiciales" del Juzgado de instrucción número 41 de Madrid, clave oficina 1845, cuenta correspondiente al procedimiento número 2561/0000/76/número del juicio de faltas/año; poniendo el concepto en que se realiza.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Anna Doina Grosu, actualmente en paradero desconocido, nacida en Rumanía el 11 de diciembre de 1986, hija de Dumitru y Donita, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 31 de julio de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/27.657/09)

JUZGADO NÚMERO 42 DE MADRID

EDICTO

Doña Ana Rosa Martínez Sudón, secretaria del Juzgado de instrucción número 42 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 541 de 2009 se ha dictado la